

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 1 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

CONTRATO DE OBRA No. LP-OP-001 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN Y CONSORCIO SUTAMARCHAN 2018

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SUTAMACHAN
NIT.	:	800030988-1
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018 R/L. HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ C.C. No. 6.759.479 de Tunja
OBJETO	:	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SUTAMARCHÁN - LA PUNTA DEL LLANO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN, VILLA DE LEYVA Y SANTA SOFÍA
VALOR	:	ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS (\$11.534'826.080.00) MCTE.
TERMINO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **WILMER YAIR CASTELLANOS HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.214.584 expedida en Sutamarchán, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo constitucional 2016-2019, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Sutamarchán, con NIT 800030988-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, y de otra parte, **CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018**, representado legalmente por HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.479 de Tunja, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha enero de 2018, se hace necesaria la contratación de la “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SUTAMARCHÁN - LA PUNTA DEL LLANO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN, VILLA DE LEYVA Y SANTA SOFÍA. **2)** Que la actividad contractual que realice el Municipio, se sujetará a la constitución y la Ley, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione **3)** Que el Alcalde Municipal dispuso mediante resolución No. 022 de fecha primero (01) de febrero de 2018, la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LP – MS- 001 DE 2018. **4)** Que el CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018, representado legalmente por HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.479 de Tunja, presentó propuesta en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – MS- 001 DE 2018, adelantado por el Municipio de Sutamarchán. **5)** Que una vez evaluada la oferta cumplió con la totalidad de requerimientos habilitantes lo que dio lugar a la ponderación resultando con una puntuación de 900 puntos. **6)** Que en consecuencia de ello el comité recomendó la adjudicación del contrato al CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018, **7)** Que el ordenador de gasto acogió esa recomendación y mediante acto administrativo contenido en resolución No 046 de fecha 23 de febrero de 2018 resolvió adjudicar la licitación al CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018. **8)** Que este contrato rige por las Leyes 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En virtud de lo anterior las

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1		P-CT-01
			Versión: 1
	Procedimiento: Contratación Pública		Página 2 de 8
			Fecha: 15-12-2014

partes acuerdan suscribir el presente contrato de **OBRA PÚBLICA** que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Sutamarchán a la **“PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SUTAMARCHÁN - LA PUNTA DEL LLANO QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SUTAMARCHÁN, VILLA DE LEYVA Y SANTA SOFÍA”** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO. Los pliegos, al igual que el estudio previo son parte integrante de este contrato. La obra objeto de la presente contratación será ejecutada de acuerdo con los siguientes ítems y actividades:

NO	Gob	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1		PAVIMENTO FLEXIBLE				
1,1	3.01.06	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	6,13	\$ 2.565.145	\$ 15.724.339
1,2	3.13.17	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	M2	8723	\$ 18.744	\$ 163.503.912
1,3	3.06.01	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	10754,64	\$ 77.718	\$ 835.829.112
1,4	3.04.03	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	KM	6,13	\$ 1.068.446	\$ 6.549.574
1,5	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	9958	\$ 84.573	\$ 842.177.934
1,6	3.04.06	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	7966,4	\$ 93.772	\$ 747.025.261
1,7	3.06.03	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**)	M3	3584,88	\$ 576.000	\$ 2.064.890.880
1,8	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	m2	39832	\$ 3.000	\$ 119.496.000
1,9	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	458723,4	\$ 1.593	\$ 730.746.376
1,10	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	161319,6	\$ 1.752	\$ 282.631.939
1,11	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUES DE 5 KM	M3-KM	219100,65	\$ 1.250	\$ 273.875.813
2		SEÑALIZACION				
2,1	3.09.03	ESTOPEROS D=10 CM H=25 CMS	UND	5508	\$ 6.767	\$ 37.272.636
2,2	3.09.05	SEÑALES DE TRANSITO 0.90*1.13 MTS (INFORMATIVAS) SEGUN NORMA INVIAS	UND	144	\$ 469.155	\$ 67.558.320
2,3	3.09.06	SEÑALES DE TRANSITO DIMENSIONES 60*75 CMS (DELINEADORES DE CURVA) SEGUN NORMA INVIAS	UND	38	\$ 224.312	\$ 8.523.856
2,4	3.09.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES	UND	3823	\$ 8.167	\$ 31.222.441
2,5	3.09.17	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ACRILICA CON MICROESFERAS, LINEAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS DE 12 CMS SEGUN NORMA INVIAS	ML	24512	\$ 2.218	\$ 54.367.616
3		OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS, CUNETAS Y FILTROS)				
3,1	2.07.01	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO	M3	253,84	\$ 815.446	\$ 206.992.813
3,2	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	814,8	\$ 57.274	\$ 46.666.855
3,3	3.02.07	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	4412,16	\$ 12.305	\$ 54.291.629
3,4	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	M3	208,47	\$ 450.196	\$ 93.852.360

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 3 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

NO	Gob	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
3,5	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	424,54	\$ 64.945	\$ 27.571.750
3,6	3.03.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETOREFORZADO D=36", INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	266	\$ 447.178	\$ 118.949.348
3,7	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	1581,02	\$ 571.512	\$ 903.571.902
3,8	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	4412,16	\$ 198.692	\$ 876.660.895
3,9	3.13.16	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBANTES (ACARREO LIBRE 5 Km.)	M3	323,08	\$ 205.408	\$ 66.363.217
3,10	6.03.02	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	30711,6	\$ 3.750	\$ 115.168.500

TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 8.791.485.278
ADMINISTRACION		23,00%		\$ 2.022.041.614
IMPREVISTOS		2,00%		\$ 175.829.706
UTILIDADES		5,00%		\$ 439.574.264
COSTO INDIRECTO				\$ 2.637.445.584
TOTAL COSTO OBRA				\$ 11.428.930.862
CARACTERIZACIÓN DEL TRAMO VIAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1860 DE 2013 Y 1067 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.				\$ 3.370.400
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				\$ 102.524.817,71
TOTAL PROYECTO REDONDEADO AL PESO				\$ 11.534.826.080
SON: ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CERO OCHENTA PESOS				

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2)** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6)** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **7)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **8)** Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. **9)** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **10)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la

"Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso"

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 4 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **11)** Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto **12)** Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL Municipio le solicite. **13)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. **14)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL Municipio. **15)** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **16)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **17)** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **18)** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **19)** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión **20)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **21)** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. **22)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **23)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **24)** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 25. Las demás que resulten inherentes al objeto contractual y que sean necesarias para el logro de una adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS (\$11.534'826.080.00) MCTE., que se cancelarán así: La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios sin reajuste teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: **A).** Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 40% del valor del contrato. El anticipo se estima necesario como un préstamo al contratista a fin de facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra para que este pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado. **B).** Mediante actas parciales por avance de ejecución de obra, previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con la presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la Interventoría del contrato y el supervisor del Municipio, en las que se amortizará el anticipo en el porcentaje entregado. **C).** Un saldo final equivalente al Diez (10%) por ciento a la suscripción del acta de recibo del objeto contractual previo visto bueno de la interventoría y aprobación por parte del supervisor del contrato y demás requisitos

"Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso"

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 5 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

de ley. El pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. a). En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. b). El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. c). Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que el municipio en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORIA y SUPERVISOR. d). Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor designado. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. e). Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA, serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia. f). La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por el porcentaje dado como anticipo. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. g). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **CLAUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º y 5 de la Ley 80 de 1993. **2.)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLAUSULA SEPTIMA.**

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 6 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto apropiado por el Municipio de Sutamarchán, correspondiente a Asignaciones Directas del Departamento de Boyacá, (vigencia presupuestal aprobada por el OCAD Departamental) para el bienio 2017-2018, del Sistema General de Regalías, según el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2017120001, rubro 6030101 denominado Pavimentación vía punta del Llano, de la vigencia fiscal 2017 por valor de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.534.982.416,79) MCTE. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones suspendido hasta que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.SUPERVISIÓN.-** Para el presente proceso de obra pública la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sutamarchán. La interventoría externa será contratada y supervisada por el departamento de

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia		P-CT-01
	Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán		Versión: 1
	Nit. 800030988-1		Página 7 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública		Fecha: 15-12-2014

Boyacá. En atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, “En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.” La supervisión y/o interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. La supervisión y/o interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. La supervisión y/o interventoría tendrá por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas y la sujeción al Presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. La supervisión y/o interventoría deberá realizar el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del mismo y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Sutamarchán para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: **A). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía, será por el cien por ciento (100%) del valor pagado a título de anticipo. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **C) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más; **D) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor de las obras y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de la obra. su aprobación por el municipio será condición previa para realizar el último pago del contrato. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co

	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	P-CT-01
		Versión: 1
		Página 8 de 8
	Procedimiento: Contratación Pública	Fecha: 15-12-2014

EXTRACONTRACTUAL: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato. La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro Contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el Municipio al respecto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y verificación de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Sutamarchán. Se firma el presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Por el Municipio,

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO POR
WILMER YAIR CASTELANOS HERNANDEZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO POR
CONSORCIO SUTAMARCHÁN 2018
R/L. HÉCTOR JULIO PEDRAZA SÁNCHEZ

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrea González	Manuel González	Wilmer Castellanos
Sec. Gobierno	Asesor Jurídico Externo	Alcalde

“Sutamarchán Territorio de Paz y Progreso”

Palacio Municipal: Calle 4 # 3 – 25, Código Postal 153860 Telefax: 725 12 55.
www.sutamarchan-boyaca.gov.co/ Email: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co